

## COMUNICACIÓN A CNMV

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "**ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**" DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003

---

1. Aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance cerrado a 31 de mayo de 2003 que ha sido verificado por los Auditores de la compañía. Dicho Balance se extiende en el anverso y reverso de 13 hojas de papel timbrado de clase 8ª, serie OG, números 6475661 al 6475673, todos inclusive.
  
2. **a)** De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 22 de julio de 2003, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de mayo de 2003 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 1.500.629.595 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 75.031.479 euros, o sea hasta la cifra de 1.575.661.074 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 25.010.493 nuevas acciones ordinarias de la clase "A", previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía, y tendrán un valor nominal de 3 euros cada una, representadas por 25.010.493 unidades de anotaciones en cuenta, y con cargo a reservas, en los términos que se detallan en el siguiente apartado c).  
  
**b)** Asignar gratuitamente las 25.010.493 nuevas acciones que ahora se emiten a los actuales accionistas de la compañía en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas, sean de la clase "A" o de la clase "B". Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista principal, Caixa de Barcelona Vida, S.A, Seguros y Reaseguros, a 5 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos.

**c)** Desembolsar las acciones que se emiten por el aumento del capital que importa 75.031.479 euros, con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, efectuando el correspondiente traspaso contable y declarando totalmente desembolsadas las acciones.

**d)** Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2003.

En el supuesto de que en la fecha de reparto del dividendo a cuenta del ejercicio 2003, no hubieran sido asignadas las referencias de registro de las nuevas acciones, éste se efectuará en el menor plazo posible desde dicha asignación, sin perjuicio de su distribución a las acciones antiguas.

**e)** Como consecuencia de los acuerdos que preceden, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

## **Artículo 5º. Capital**

*El capital está fijado en MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO (1.575.661.074) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 525.220.358 acciones, que se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B".*

*1. La clase "A" está integrada por 488.183.992 acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*2. La clase "B" está compuesta por 37.036.366 acciones privilegiadas, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Las acciones privilegiadas de la clase "B" otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:*

*2.1. **Dividendo único:** El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.*

*2.2 **Fecha de devengo del dividendo:** El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la*

fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.

2.3. **Importe máximo del dividendo:** El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Abertis en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.

2.4 **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

(i)	5 o más años de tenencia	100% del dividendo máximo
(ii)	4 o más años de tenencia	50% del dividendo máximo
(iii)	3 o más años de tenencia	25% del dividendo máximo
(iv)	2 o más años de tenencia	12,5% del dividendo máximo
(v)	menos de 2 años de tenencia	0% del dividendo máximo

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

2.5 **Momento del pago del dividendo:** El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el

*reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.*

*En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.*

2.6 **Cláusula antidilución:** *El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.*

2.7 **Conversión en acciones ordinarias:** *Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción a este artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.*

3. *Las acciones se numerarán por la referencia de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) o Entidad u Organismo Competente.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en*

*concreto, en 518.444.872 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 8 de abril de 2008. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.*

**f)** Solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones de la clase "A", serie única, que ahora se emiten, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, Don Isidro Fainé Casas, al Consejero Delegado Don Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero, Don Miguel Abeniacar Trolez, para que cualquiera de los cinco, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el preceptivo expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.

**g)** Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

**h)** Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.

3. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración Don Isidro Fainé Casas, el Consejero Delegado Don Salvador Alemany Mas, el Secretario Don Miquel Roca Junyent y en el Vicesecretario Don Juan Arturo Margenat Padrós, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de las posibles omisiones o errores, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de septiembre de 2003